

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1132/01-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 972/02, interpuesto por don Pedro Ochoa Ortuño, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Pedro Ochoa Ortuño, Recurso núm. 972/02, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 2.9.02, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 25.10.01, recaída en el Expediente Sancionador núm. P/047/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 972/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 836/02, interpuesto por José Manuel Pascual Pascual, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por José Manuel Pascual Pascual S.A., Recurso núm. 836/02, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 19.4.02, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 17.4.01, recaída en el Expediente Sancionador núm. P/022/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención

Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 836/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se ordena la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de Ingeniería Energética y de la Contaminación, SA (INERCO) (Expte. REC002).

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución del Director General de Protección Ambiental de fecha 15 junio de 1999, publicada en el BOJA núm. 116, de 5 de octubre de 1999, se autorizó a Ingeniería Energética y de la Contaminación, S.A. (INERCO) como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.
- Control de vertidos y calidad de aguas.
- Residuos y suelos contaminados.
- Prevención ambiental.

Ordenando asimismo su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esa Dirección General con el número REC002.

Segundo. Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2000, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, publicada en el BOJA núm. 14, de 3 de febrero de 2001, se amplió el período de vigencia de la autorización a dicha Sociedad como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Tercero. Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2003 dicha entidad comunica a esta Dirección General el cese de su actividad de inspección, solicitando su baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y por aplicación analógica del artículo 8 del Decreto 12/1999, corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental dictar la resolución por la que se declare

la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del citado Decreto, la Consejería de Medio Ambiente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el cese de la actividad de la Entidad Colaboradora.

Por lo expuesto,

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Ordenar la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Ingeniería Energética y de la Contaminación, S.A. (INERCO).

Ordenar, asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha baja.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la Sociedad Ingeniería de Inspección y Control Industrial, SA.

Vista la solicitud presentada por don Luis Cañadas Serrano en nombre y representación de la Sociedad Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A. para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la Sociedad Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.
- b) Control de vertidos y calidad de aguas.
- c) Residuos y suelos contaminados.
- d) Prevención ambiental.

Los cometidos autorizados en dichos campos son los que corresponden al tipo de inspecciones y ámbito normativo especificados en el alcance de la acreditación que figura en el expediente, y que se detallan de forma resumida en el Anejo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A. en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO22.

Cuarto. Los informes se presentarán en el formato a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General, las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999.

Séptimo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada, con carácter previo, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Octavo. La vigencia de esta autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Director General, Juan Espadas Cejas.